

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

15010 SEVILLA

EL Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Concursal (Lc)

A N U N C I A:

1º.- Que en el procedimiento número 619/2017, con NIG 4109142M20170001388 por auto de 2/3/18 se ha acordado lo siguiente:

- 1.- Declarar la conclusión del concurso de D. JAVIER BELLO DOMÍNGUEZ.
- 2.- Archivar las actuaciones.
- 3.- La cancelación de todas las anotaciones o inscripciones efectuadas en virtud de la declaración del concurso.
- 4.- El cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación.
- 5.- El cese de la administración concursal designada, debiendo comparecer a tal efecto en este juzgado en el plazo de cinco días, para devolver la credencial que le habilita como tal.
- 6.- Conceder, con carácter provisional, el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho.
- 7.- Dar la publicidad por medio de edictos en el tablón de anuncios del juzgado.
- 8.- Dar la publicidad registral necesaria para cuyo efecto remítanse los respectivos mandamientos a los registros correspondientes para la anotación de la presente resolución.
- 9.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal.
- 10.- Notificar la presente resolución a la administración concursal, a la concursada y a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es FIRME."

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A180016256-1